



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



“RESOLUCIÓN No. 060 DE 2019”

RESOLUCIÓN N.º. 060 DE 2019

DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS REGLAS GENERALES, LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN Y EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE URIBIA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 1 DE MARZO DE 2020 AL 29 DE FEBRERO DE 2024.”

En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional, los Artículos 18 y 35 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 2485 de 2014 y,

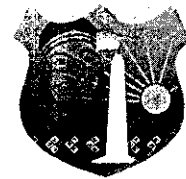
CONSIDERANDO:

1. El artículo 313 de la Constitución Nacional, en su numeral octavo establece que corresponde al Concejo Municipal elegir al Personero Municipal.
2. El artículo 35 de la ley 1551 de 2012 el cual modificó el artículo 170 de la ley 136 de 1994 establece que Los Concejos Municipales, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos.
3. En virtud del artículo ibídem los personeros elegidos por el sistema de concurso público de méritos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.
4. Mediante sentencia C – 105 de 2013 la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable la expresión “que realizará la Procuraduría General de la Nación” quedando la competencia de estructurar y desarrollar el concurso de méritos para la elección del Personero Municipal, en cabeza de los Concejos Municipales.
5. La sentencia C – 105 de 2013 indicó que los concursos previstos en la ley deben conformarse como procedimientos abiertos en los que cualquier persona que cumpla los requisitos de ley tenga la posibilidad efectiva de participar y en los que los concejos no tengan la facultad, ni directa, ni indirecta, de definir previamente un repertorio cerrado de candidatos. Es decir, debe existir una convocatoria pública

Dir. Calle 12 No 7G - 08 Barrio Colombia
secretariageneralconcejouribia@gmail.com
“UNIDOS POR EL PROGRESO”



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



“RESOLUCIÓN No. 060 DE 2019”

que permita conocer de la existencia del proceso de selección, así como las condiciones para el acceso al mismo.

6. Con el propósito de garantizar la publicidad y eficacia del concurso público de méritos establecido en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012, se hace necesario estructurar el mismo, señalando sus etapas, puntajes y criterios de evaluación.
7. Que mediante proposición hecha en sesión plenaria del fecha 28 de agosto de 2019, se facultó a la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Uribe para que dicte el marco general reglamentario de la convocatoria del concurso público de méritos para la elección de Personero Municipal de Uribe

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Honorable Concejo MUNICIPAL DE URIBIA (LA GUAJIRA)

RESUELVE:

ARTICULO 1º. ADOPTAR LAS REGLAS GENERALES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE URIBIA (LA GUAJIRA) PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 1 DE MARZO DE 2020 AL 29 DE FEBRERO DE 2024 EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1.1. NOMBRE DEL CARGO: PERSONERO MUNICIPAL DE URIBIA (LA GUAJIRA)

1.2. NATURALEZA DEL CARGO: *“Corresponde al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas”* Art. 169 de la Ley 136 de 1994.

1.3. SALARIO DEL CARGO: Corresponde al señalado para el Alcalde MUNICIPAL DE URIBIA (LA GUAJIRA), de conformidad con la Ley 136 de 1994.

1.4. PERÍODO INSTITUCIONAL DEL CARGO: El presente concurso se realiza a fin de culminar el periodo institucional del cargo de personero que va Desde el Primero de Marzo de 2020 al 29 de febrero de 2024,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



“RESOLUCIÓN No. 060 DE 2019”

1.5. FUNCIONES: De conformidad con el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 “El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.

2. Defender los intereses de la sociedad.

3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.

4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.

Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.

5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.

6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.

7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.

8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.

9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.

10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.

11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.

12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.

13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.

14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.

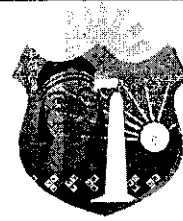
15. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno

*Dir. Calle 12 No 7G - 08 Barrio Colombia
secretariageneralconcejouribia@gmail.com*

“UNIDOS POR EL PROGRESO”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



“RESOLUCIÓN No. 060 DE 2019”

Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.

16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.

17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.

18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

El poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor. Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los personeros.

La Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las personerías la competencia a que se refiere este artículo con respecto a los empleados públicos del orden nacional o departamental, del sector central o descentralizado, que desempeñen sus funciones en el respectivo municipio o distrito.

19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.

20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.

23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

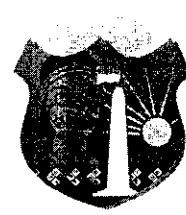
24. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.

25. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.

26. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



“RESOLUCIÓN No. 060 DE 2019”

procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.

1.6. REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE COMO ASPIRANTE AL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE URIBIA (LA GUJIRA): Todo ciudadano que desee inscribirse, y que reúnan las calidades y requisitos previstos en la Constitución y en las Leyes para ejercer el cargo en mención, podrán inscribir sus candidaturas, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano de nacimiento.
2. Ciudadano en ejercicio.
3. Ser Abogado en ejercicio
4. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
6. No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses para el ejercicio del cargo.
7. No haber llegado a la edad de retiro forzoso.

1.7. LUGAR Y TÉRMINO DE LA INSCRIPCIÓN: La inscripción de los aspirantes deberá hacerse mediante la entrega personal del aspirante de su hoja de vida y los documentos relacionados, en la Secretaría General del Concejo MUNICIPAL DE URIBIA (LA GUAJIRA) ubicada en la calle 12 No 7G - 08 del municipio, en las fechas y horas señaladas en el cronograma establecido para el concurso.


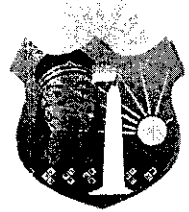
1.8 PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Los certificados de servicios prestados en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados; ii) funciones, salvo que la ley las establezca y, iii) fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).

Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.

Quienes hayan ejercido la profesión de abogado de manera independiente, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera expresa y exacta las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas. Así mismo, la certificación deberá indicar con precisión, la dirección y número telefónico de quien la suscribe.

*Dir. Calle 12 No 7G - 08 Barrio Colombia
secretariageneralconcejouribia@gmail.com
“UNIDOS POR EL PROGRESO”*

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA NIT. 825003537 - 1 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA	
“RESOLUCIÓN No. 060 DE 2019”		

El ejercicio del litigio se acreditará con certificaciones de los despachos judiciales en las que consten, de manera expresa y exacta, las fechas de iniciación y terminación de la gestión y el asunto o procesos atendidos.

Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios profesionales a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y liquidación (día, mes y año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, que deberán ser de carácter jurídico administrativo, económico y financiero, según el cargo de aspiración. No se admiten, ni se tendrán en cuenta textos de contratos que se anexen a la inscripción.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antifirma legible y número de cédula de empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

La formación y/o capacitación se debe acreditar, mediante la presentación de copia del acta de grado o de los títulos o diplomas de pregrado o postgrado relacionados con los cargos del área o especialidad de aspiración, en caso de presentarse certificaciones de culminación de estudios en curso las mismas deberán ser presentadas en original.

Los estudios en el extranjero, sólo serán admisibles mediante la convalidación y/o homologación de los mismos.

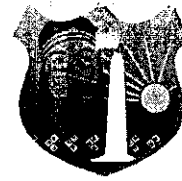
Las certificaciones de experiencia laboral deben allegarse en orden cronológico comenzando desde el primer empleo o cargo a partir de la fecha de culminación de estudios de conformidad con lo señalado en el decreto ley 019 de 2012 Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, En el caso que algún aspirante pretenda hacer valer experiencia laboral obtenida desde el momento de culminación de estudios, deberá allegar certificación de la universidad donde cursó su pregrado en la que se indique con precisión la fecha de culminación de estudios. No se deben enviar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación.

1.9. SEDE GENERAL DEL CONCURSO. Instalaciones del Concejo MUNICIPAL DE URIBIA (LA GUAJIRA) ubicado en la calle 12 No 7G - 08 del Municipio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - I
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



“RESOLUCIÓN No. 060 DE 2019”

1.10. ORGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO. La responsabilidad de la dirección y conducción general del Concurso es de la Plenaria del Concejo MUNICIPAL DE URIBIA (LA GUJIRA); la Mesa Directiva acatará las decisiones adoptadas por la plenaria y la representará en las diferentes fases del concurso; pudiendo designar las Comisiones Accidentales en el marco de las evaluaciones que le sean asignadas.

2. FASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS. - El Concurso Público y Abierto de méritos tendrá las siguientes fases:

- 2.1. Convocatoria pública.
- 2.2. Inscripción de candidatos.
- 2.3. Verificación de antecedentes y cumplimiento de requisitos mínimos de ley.
- 2.4. Prueba escrita (conocimientos académicos).
- 2.5. Prueba de evaluación de competencias laborales.
- 2.6. Valoración de estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos mínimos.
- 2.7. Entrevista personal.
- 2.8. Definición de lista de elegibles.
- 2.9. Elección del personero

2.1 Convocatoria Pública: En desarrollo de los principios de transparencia, eficacia y acceso a la administración pública, la convocatoria del presente concurso público de méritos se publicará desde la fecha de la presente resolución y hasta la elección del personero municipal en la Página Web www.uribia-laguajira.gov.co, en la cartelera de la personería municipal, en la secretaria del Concejo Municipal de la misma forma copia del aviso se enviará a una emisora de amplia difusión local para que sea transmitido tres veces durante un día.

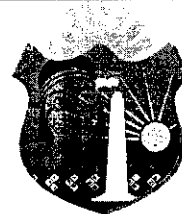
2.2 Inscripción de candidatos: Los interesados en participar en el proceso de selección deberán radicar personalmente la documentación requerida en la Secretaría del Concejo Municipal de Uribe (La Guajira) ubicadas en la calle 12 No 7G - 08 En horario de 8 a 12 m y de 2 a 6 p.m., dentro de las fechas que se indican en el cronograma de actividades.

2.2.1 Documentos necesarios para la inscripción El aspirante deberá presentar al momento de la inscripción los siguientes documentos:

2.2.1.1 Junto al formulario de inscripción y al Formato único de Hoja de Vida de la función pública el cual deberá ser descargado de la página web www.dafp.gov.co. No será válida la presentación en otro formato, al cual se le deberá acompañar de los siguientes documentos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



“RESOLUCIÓN No. 060 DE 2019”

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
2. Fotocopia de la Libreta Militar, en caso de varones menores de 50 años.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios de Abogado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,
5. Certificado vigente de no encontrarse el aspirante reportado en boletín de responsables fiscales, expedidos por la Contraloría General de la República.
6. Certificado de antecedentes judiciales
7. Certificado de antecedentes contravencionales
8. Copia del título o del Acta de Grado o de la Tarjeta Profesional que acredite el título profesional y/o de los estudios de posgrado.
9. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflictos de intereses para ejercer el cargo al de Personero Municipal de Uribe
10. Documentos que acrediten la experiencia laboral y capacitación en caso que el aspirante se pretenda acoger a lo señalado en el decreto ley 019 de 2012, deberá presentar certificación en la que se acredite la culminación de estudios, en caso de no hacerlo dicha experiencia laboral no podrá ser tenida en cuenta.

La falta de alguno de los documentos anteriores será causal de inadmisión, sin que se pueda subsanar dicha situación

2.3 fase de Verificación de Antecedentes y cumplimiento de requisitos mínimos de ley.

La mesa directiva del Concejo Municipal de Uribe (La Guajira) llevará a cabo la verificación de antecedentes y cumplimiento de requisitos mínimos la cual se verificarán los documentos acompañados con la inscripción.

2.4 Prueba escrita (conocimientos académicos). La prueba de conocimientos hace parte esencial del concurso público de méritos, y tendrá un carácter eliminatorio, el puntaje mínimo aprobatorio es de 60 por ciento, en ella se evaluarán los conocimientos necesarios para el desarrollo del cargo de personero MUNICIPAL DE URIBIA (LA GUAJIRA), para efectos de esta prueba la corporación celebró convenio de cooperación institucional con la Universidad de la Costa CUC, la cual será la encargada de realizar la prueba, remitir los resultados y atender las reclamaciones que se llegaren a presentar.

Los temas a evaluar serán los siguientes



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



“RESOLUCIÓN No. 060 DE 2019”

Los ejes temáticos de la prueba de conocimientos son los siguientes

1. Régimen Municipal
2. Derecho Constitucional y acciones constitucionales
3. Derecho Administrativo, procedimiento administrativo y contratación estatal.
4. Derecho Penal y Procedimiento Penal
5. Derecho Político
6. Derecho Disciplinario
7. Mecanismos Alternativos de Solución de conflictos
8. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
9. Ley de Víctimas
10. Ley de Acoso laboral

2.5 Prueba de evaluación de competencias laborales: Su resultado será clasificatorio y tendrá como objetivo verificar que el candidato cumpla con las condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo de Personero Municipal, en ella se evaluarán factores como toma de decisiones, trabajo en equipo y liderazgo entre otros, para efectos de esta prueba la corporación celebró convenio de cooperación institucional con la Universidad de la Costa CUC, la cual será la encargada de realizar la prueba, remitir los resultados y atender las reclamaciones que se llegaren a presentar.



2.6 Valoración de hoja de vida: Consiste en la evaluación y verificación hecha por el concejo municipal de los antecedentes, así como la asignación de puntajes de conformidad con el presente acto administrativo,

2.7 Entrevista: la cual será realizada por un número plural de concejales quienes podrán realizar las preguntas sobre las propuestas y planes durante su periodo como personero Municipal, así como su posición frente a las diferentes problemáticas del municipio.

I. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.

ETAPA DE EVALUACIÓN

*Dir. Calle 12 No 7G - 08 Barrio Colombia
secretariageneralconcejouribia@gmail.com
“UNIDOS POR EL PROGRESO”*

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA NIT. 825003537 - 1 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA	
"RESOLUCIÓN No. 060 DE 2019"		

Con los aspirantes admitidos se adelantará el procedimiento de evaluación, la cual consistirá en la ponderación de los siguientes factores:

Factores	Puntaje
Prueba de Conocimientos	600
Prueba de competencias laborales	100
Formación académica	100
Experiencia Profesional	100
Entrevista	100
Total	1000

1. Prueba de conocimientos. (máximo 600 puntos)

Se realizará una prueba de conocimientos por parte de la Universidad de la Costa CUC, la cual se llevará a cabo en la fecha y hora que estipule el cronograma en las instalaciones del Concejo Municipal, la prueba se calificará con un puntaje máximo de seiscientos (600) puntos.

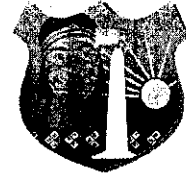
Para aprobar la prueba de conocimientos el aspirante deberá responderse acertadamente como mínimo el sesenta por ciento (60%) de las preguntas, es decir deberá obtener un puntaje mínimo de trescientos sesenta puntos (360) puntos, y solo los aspirantes que obtengan dicho puntaje o superior podrán ser citados a las demás fases del concurso y serán incluidos en la lista de elegibles con la sumatoria del puntaje obtenido en la evaluación de los diferentes factores del concurso.

Los ejes temáticos de la prueba de conocimientos son los siguientes

1. Régimen Municipal
2. Derecho Constitucional y acciones constitucionales
3. Derecho Administrativo, procedimiento administrativo y contratación estatal
4. Derecho Penal y Procedimiento Penal
5. Derecho Político
6. Derecho Disciplinario
7. Mecanismos Alternativos de Solución de conflictos



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
 CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
 NIT. 825003537 - I
 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



“RESOLUCIÓN No. 060 DE 2019”

8. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
9. Ley de Víctimas
10. Ley de Acoso laboral

Parágrafo. Pasados diez minutos de iniciada la prueba de conocimientos no se permitirá el ingreso a ningún aspirante al salón para desarrollar dicha prueba.

Prueba de competencias laborales (100 puntos)

Se llevará a cabo por parte de la Universidad de la Costa CUC, la cual se llevará a cabo en la fecha y hora que estipule el cronograma en las instalaciones del Concejo Municipal, su resultado será clasificatorio y tendrá como objetivo verificar que el candidato cumpla con las condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo de Personero Municipal, en ella se evaluarán factores como toma de decisiones, trabajo en equipo y liderazgo entre otros, la cual se realizará en la misma fecha en que se lleve a cabo la prueba de conocimientos, sin embargo por ser esta una prueba clasificatoria solo serán evaluados los aspirantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio de la prueba eliminatoria

Valoración de hoja de vida La evaluación de hoja de vida se hará de la siguiente forma:

VERIFICACIÓN HOJAS DE VIDA. Para determinar las calidades y cumplimiento de requisitos de los candidatos, la Mesa Directiva de la Corporación o una Comisión Accidental, analizará la formación relacionada con ciencias jurídicas, la instrucción y capacitación en materias propias del cargo, concluido esto, la Mesa Directiva del Concejo publicará los resultados de la evaluación, quienes deberán publicar los resultados de tal procedimiento.

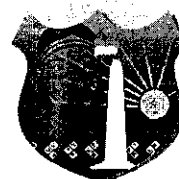
VALORACIÓN. Una vez analizadas las hojas de vida de los candidatos, se les asignará una calificación que corresponderá a un porcentaje del total del cien por ciento posible dentro de la convocatoria. Dicho puntaje será el resultado de la ponderación de los siguientes criterios:

1.3.1. La formación académica en áreas del derecho tendrá una puntuación hasta de diez 100 puntos la cual se obtendrá de la sumatoria aritmética de los siguientes factores:

Por cada curso, seminario o diplomado	Veinte (20) puntos
Por especialización en curso	Treinta (30) puntos
Por cada título de especialización	Cincuenta (50) puntos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



“RESOLUCIÓN No. 060 DE 2019”

Por maestría en curso	Sesenta (60) puntos
Por título de maestría	Ochenta (80) puntos
Por doctorado en curso	Noventa (90) puntos
Por título de doctorado	Cien (100) puntos

1.3.2. La experiencia profesional tendrá una puntuación hasta de cien (100) puntos, así:

TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTAJE ASIGNADO
INFERIOR A 2 AÑOS	20 PUNTOS
SUPERIOR A 2 AÑOS E INFERIOR A 4 AÑOS	40 PUNTOS
SUPERIOR A 4 AÑOS E INFERIOR A 6 AÑOS	60 PUNTOS
SUPERIOR A UN 6 AÑOS E INFERIOR A 8 AÑOS	80 PUNTOS
SUPERIOR A 8 AÑOS	100 PUNTOS

Entrevista (máximo 100 puntos)

Un número plural de Concejales del Municipio de Uribe (La Guajira) realizará una entrevista a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos. Se otorgará por este factor un puntaje máximo de cien (100) puntos.

3. ACUMULACIÓN DE PUNTOS Y EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN CON LA LISTA DE ASPIRANTES ELEGIBLES Y DECLARATORIA DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES:

Finalizadas las evaluaciones la Mesa Directiva del Concejo Municipal realizará la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada prueba por los diferentes aspirantes, a efectos de obtener la acumulación de puntos finales por cada aspirante, sumando los puntos obtenidos por cada aspirante en la evaluación de cada uno de los factores establecidos reorganizando de mayor a menor puntaje la lista de aspirantes, conformando de esta manera la lista de elegibles.

Una vez definida la lista de elegibles la Mesa Directiva procede a la expedición y publicación de la resolución que adopta oficialmente la misma, contra la cual procede el recurso de reposición. El cronograma del concurso señala las fechas para esta fase y los términos para la presentación del recurso y su resolución por el órgano que expide el acto administrativo objeto de oposición.

Dir. Calle 12 No 7G - 08 Barrio Colombia
secretariageneralconcejouribia@gmail.com

“UNIDOS POR EL PROGRESO”



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



“RESOLUCIÓN No. 060 DE 2019”

4. REMISIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A LA PLENARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA (LA GUAJIRA):

Resueltos los recursos y definida la lista de elegibles mediante acto administrativo ejecutoriado, la Mesa Directiva hace llegar a la Plenaria de la Concejo la integración de la misma.

5. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO.

Serán causales de exclusión del presente concurso las siguientes:

- 5.1 Demostrarse que al momento de la inscripción se presentaron documentos falsos o adulterados.
- 5.2 No presentarse a alguna de las pruebas que integran el presente concurso, así como a las citaciones efectuadas por el Concejo Municipal o el operador de las pruebas de conocimientos
- 5.3 Adulterar de alguna forma las pruebas o resultados del presente concurso.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE.

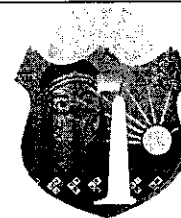
Serán criterios de desempate los siguientes, los cuales serán aplicados en estricto orden así:

- 6.1 Quien ostente condición de discapacidad, debidamente certificada y acreditada.
- 6.2 Si continúa el empate se preferirá a quien ostente la condición de víctima de conformidad con la ley 1448 de 2011.
- 6.3 Si continúa el empate se preferirá a quien ostente derechos de carrera.
- 6.4 Si continúa el empate se preferirá al aspirante que haya cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores.
- 6.5 En caso de continuar el empate al que obtenga mejores resultados en las pruebas del concurso; así:

El mayor puntaje en la prueba de conocimientos
El mayor puntaje en prueba de aptitudes laborales
El mayor puntaje en la evaluación de antecedentes
El mayor puntaje en la entrevista



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



“RESOLUCIÓN No. 060 DE 2019”

6.6 En caso de persistir el empate por sorteo que se realizará en presencia de los candidatos empatados y de un agente de la Procuraduría General de la Nación.

7. Recursos. El Recurso de Reposición procede contra las siguientes resoluciones: Resolución que establezca la lista de Admitidos e Inadmitidos al concurso de Méritos, la que establezca los resultados de la prueba de conocimientos, la que establezca los resultados de la prueba de competencias laborales, la que establezca los resultados de la entrevista y la resolución mediante la cual se conforma la lista de elegibles. Los recursos deberán presentarse por correo electrónico al correo concursopersonerouribia2020@hotmail.com; en los días y horas señaladas en el cronograma de la presente resolución, los recursos presentados por otro medio o por fuera de las fechas señaladas en el cronograma se entenderán no presentados.

Este recurso será resuelto por la quien expida el resultado o la resolución correspondiente en las fechas previstas en el cronograma del presente concurso.

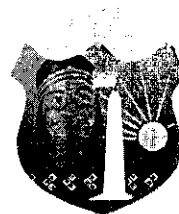
Contra las resoluciones definitivas de Admitidos e inadmitidos, resultados definitivos de Examen de conocimientos, Resultados definitivos de pruebas de competencias laborales, Resultados definitivos de evaluación de antecedentes, Resultados definitivos de Entrevista y Resultados definitivos del Concurso no procede ningún recurso.

8. Cronograma. El presente concurso se registrá por el siguiente cronograma:

	INICIO	FIN	LUGAR
CONVOCATORIA	16/09/2019	27/09/2019	SE LLEVARA A CABO A TRAVES DE LOS MEDIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA

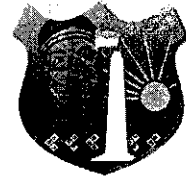


“RESOLUCIÓN No. 060 DE 2019”

INSCRIPCIONES: SE DEBERÁ PRESENTAR PERSONALMENTE LA DOCUMENTACIÓN EN LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL EN SU HORARIO DE ATENCIÒN HABITUAL	30/09/2019	2/10/2019	SE REALIZARAN EN LA SECRETARIA DEL CONCEJO
EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTACIÓN	3/10/2019		SE REALIZARA POR LA MESA DIRECTIVA EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL
LISTA DE ADMITIDOS	4/10/2019		SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, ASÍ COMO AL CORREO DE CADA ASPIRANTE REGISTRADO EN LA INSCRIPCIÓN



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



“RESOLUCIÓN No. 060 DE 2019”

RECURSOS DE REPOSICIÓN A LA LISTA DE ADMITIDOS	5/10/2019	SE RECIBIRAN EN LA FORMA SEÑALADAS EN EL NUMERAL 7 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL HORARIO DE 8 a.m a 6 p.m, LOS CORREOS ELECTRÓNICOS RECIBIDOS POR FUERA DE EL HORARIO INDICADO SERÁN TENIDOS COMO EXTEMPORANEOS
RESOLUCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN	7/10/2019	LA RESPUESTA A LOS RECURSOS PRESENTADOS SE REMITIRÁ AL CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RECURRENTE
LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS	8/10/2019	SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, ASÍ COMO AL CORREO DE CADA ASPIRANTE REGISTRADO EN LA INSCRIPCIÓN



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA

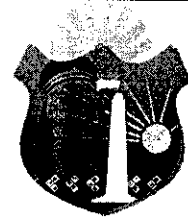


“RESOLUCIÓN No. 060 DE 2019”

EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y APLICACIÓN DE PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES: SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL A LAS 10:00 A.M.	9/10/2019		
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	10/10/2019		SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, ASÍ COMO AL CORREO DE CADA ASPIRANTE REGISTRADO EN LA INSCRIPCIÓN
RECURSOS DE REPOSICIÓN RESULTADOS EXAMEN	11/10/2019	12/10/2019	SE RECIBIRAN EN LA FORMA SEÑALADAS EN EL NUMERAL 7 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL HORARIO DE 8 a.m a 6 p.m, LOS CORREOS ELECTRÓNICOS RECIBIDOS POR FUERA DE EL HORARIO INDICADO SERÁN TENIDOS COMO EXTEMPORANEOS
RESPUESTA RECURSOS DE REPOSICIÓN RESULTADOS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS	15/10/2019		LA RESPUESTA A LOS RECURSOS PRESENTADOS SE REMITIRÁ AL CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RECURRENTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA

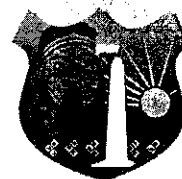


“RESOLUCIÓN No. 060 DE 2019”

RESULTADOS DEFINITIVOS PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	16/10/2019	SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, ASÍ COMO AL CORREO DE CADA ASPIRANTE REGISTRADO EN LA INSCRIPCIÓN
RESULTADOS PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES	17/10/2019	SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, ASÍ COMO AL CORREO DE CADA ASPIRANTE REGISTRADO EN LA INSCRIPCIÓN
RECURSOS DE REPOSICIÓN PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES	18/10/2019	SE RECIBIRAN EN LA FORMA SEÑALADAS EN EL NUMERAL 7 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL HORARIO DE 8 a.m a 6p.m, LOS CORREOS ELECTRÓNICOS RECIBIDOS POR FUERA DE EL HORARIO INDICADO SERÁN TENIDOS COMO EXTEMPORANEOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



“RESOLUCIÓN No. 060 DE 2019”

RESOLUCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES	21/10/2019		LA RESPUESTA A LOS RECURSOS PRESENTADOS SE REMITIRÁ AL CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RECURRENTE
RESULTADOS DEFINITIVOS EXAMEN DE COMPETENCIAS LABORALES	22/10/2019		SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, ASÍ COMO AL CORREO DE CADA ASPIRANTE REGISTRADO EN LA INSCRIPCIÓN
EVALUACIÓN DE HOJAS DE VIDA	23/10/2019		SE REALIZARA POR LA MESA DIRECTIVA O UNA COMISIÓN ACCIDENTAL DESIGNADA EN INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL
RESULTADOS EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES	24/10/2019		SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, ASÍ COMO AL CORREO DE CADA ASPIRANTE REGISTRADO EN LA INSCRIPCIÓN



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA

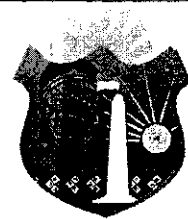


“RESOLUCIÓN No. 060 DE 2019”

RECURSOS DE REPOSICIÓN RESULTADOS EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES	25/10/2019	SE RECIBIRAN EN LA FORMA SEÑALADAS EN EL NUMERAL 7 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL HORARIO DE 8 a.m a 6 p.m, LOS CORREOS ELECTRÓNICOS RECIBIDOS POR FUERA DE EL HORARIO INDICADO SERÁN TENIDOS COMO EXTEMPORANEOS
RESULTADOS RECURSOS DE REPOSICIÓN EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES	28/10/2019	LA RESPUESTA A LOS RECURSOS PRESENTADOS SE REMITIRÁ AL CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RECURRENTE
RESULTADOS DEFINITIVOS EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES	29/10/2019	SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, ASÍ COMO AL CORREO DE CADA ASPIRANTE REGISTRADO EN LA INSCRIPCIÓN



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



“RESOLUCIÓN No. 060 DE 2019”

ENTREVISTA SERÁ REALIZADA POR UN NUMERO PLURAL DE CONCEJALES EN EL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL A LAS 10:00 A.M	2/01/2020		RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL
RESULTADOS ENTREVISTA	3/01/2020		SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCADIA MUNICIPAL Y A LOS CORREOS ELECTRONICOS DE LOS ASPIRANTES QUE CONTINUEN EN LA CONVOCATORIA
RECURSOS DE REPOSICIÓN RESULTADOS DE ENTREVISTA	4/01/2020		SE RECIBIRAN EN LA FORMA SEÑALADAS EN EL NUMERAL 7 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL HORARIO DE 8 a.m a 12m y de 2p.m a 6p.m, LOS CORREOS ELECTRONICOS RECIBIDOS POR FUERA DE EL HORARIO INDICADO SERÁN TENIDOS COMO EXTEMPORANEOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA

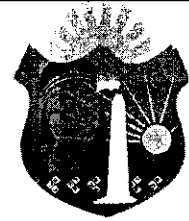


“RESOLUCIÓN No. 060 DE 2019”

RESULTADOS DEFINITIVOS ENTREVISTA	7/01/2020	SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, ASÍ COMO AL CORREO DE CADA ASPIRANTE REGISTRADO EN LA INSCRIPCIÓN
PUBLICACIÓN LISTA DE ELEGIBLES	7/01/2020	SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, ASÍ COMO AL CORREO DE CADA ASPIRANTE REGISTRADO EN LA INSCRIPCIÓN
RECUSOS DE REPOSICIÓN LISTA DE ELEGIBLES	8/01/2020	SE RECIBIRAN EN LA FORMA SEÑALADAS EN EL NUMERAL 7 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL HORARIO DE 8 a.m a 12m y de 2p.m a 4p.m, LOS CORREOS ELECTRÓNICOS RECIBIDOS POR FUERA DE EL HORARIO INDICADO SERÁN TENIDOS COMO EXTEMPORANEOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



"RESOLUCIÓN No. 060 DE 2019"

RESULTADOS RECURSOS DE REPOSICIÓN LISTA DE ELEGIBLES	8/01/2020		SE REMITIRÁN A MAS TARDAR A LAS 8:00 P.M A LOS CORREOS DE LOS RECURRENTES REGISTRADOS AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO
REMISIÓN LISTA DE ELEGIBLES PLENARIA DEL CONCEJO	9/01/2020		
ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL	10/01/2020		

Artículo Segundo Vigencias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página Web de la alcaldía Municipal de Uribe y en las Carteleras del Concejo Municipal y de la Personería;

Dada en Uribe a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Publíquese y Cúmplase:

Jaime Mejia Perez
JAIME MEJIA PEREZ
Presidente

Oscar Polanco Pausayu
OSCAR POLANCO PAUSAYU
Primer Vicepresidente

Jesús David Cotes Bernier
JESUS DAVID COTES BERNIER
Segundo Vicepresidente

Davinson Mejia Martinez
DAVINSON MEJIA MARTINEZ
Secretario General.